

TRAYECTORIA CONSTITUCIONAL MEXICANA

Por el Dr. Octavio A. HERNANDEZ, Profesor de la Facultad de Derecho y Director Interino del Seminario de Derecho Constitucional.

Nuestro punto de partida

Situémonos, para dar comienzo a este breve relato de nuestras vicisitudes constitucionales más acá del límite que encuadra la vida colonial de lo que fue la Nueva España, y pasemos sin enunciar, aunque no sin recordar, todo ese cúmulo de dispares circunstancias y factores disímbolos que hacen de la historia sociológica de nuestro país una sucesión informe y un conjunto complejo de acciones que semejan carecer de finalidad; de estímulos individuales y colectivos que surgen en apariencia de la nada, y de reacciones que, débiles en grado sumo o exorbitantes en demasía, resultan insospechadas y, por ello, imprevisibles.

La Constitución de Cádiz

Seis meses después de haberse jurado en Cádiz la Constitución española que lleva, en gracia al lugar de su gestación, el mismo nombre de esta ciudad —19 de marzo de 1812 (décretada el 18 de mayo del mismo año)—, el Gobierno virreinal de la Nueva España ratificaba el juramento metropolitano.

El movimiento independiente mexicano, uno de cuyos fines substanciales era, aunque imperfectamente definido, sustraer la vida política del país, de un régimen de gobierno opresor y pasarla a una situación de libertad, se verá confirmado, subrayado y alentado por las tendencias que se dejaban sentir en medio de las convulsiones internas que sacudían a la Península y que daban por resultado la aparición de la Constitución gaditana, documento político avanzado para su época, que nacía como una reacción a la expedición cuatro años antes, de la afrancesada Constitución de Barona, proyectada, discutida y aprobada bajo los auspicios, nefastos para España, de la aquilina mirada napoleónica.

La Constitución de 12, aun cuando su promulgación se haya adelantado a la consumación de nuestra independencia, no puede dejar de invocarse por su importancia y trascendencia como antecedente y como decisivo factor que influirá vigorosamente en la estructuración substancial y formal de buena parte de nuestros Códigos políticos.

Por una parte, las concesiones en ella otorgadas al pueblo —vago reconocimiento de los derechos individuales, protección obligatoria de la nación a la libertad civil, la propiedad y demás derechos legítimos de los individuos; protección especial de la libertad personal y del derecho patrimonial, pese a la conservación de la esclavitud corporal y anímica; extensión de estos derechos, en cierta medida, a los habitantes de las Colonias; representación de éstas en las Cortes, abolición de los tributos a los indios, derogación del tributo de castas, abolición de la Inquisición y penas infamantes, etc., etc.— aunque traían consigo la acidez propia de las vendimias tardías, arrancadas por temor, son ya disposiciones propias de una Colonia que exigía su libertad “con las armas en la mano y con la convicción en las conciencias”, y forman por ello el germen de nuestra vida constitucional, por lo que no deben excluirse de un cuadro que enmarque este renglón de nuestro devenir histórico.

Las voces de nuestra historia

Se presenta en la Constitución de 1812, por otro lado, el síndrome que inevitablemente ha de aparecer en cada uno de nuestros fallidos intentos constitucionales. Difícil será encontrar entre las circunstancias que rodean la aparición de nuestras *Cartas panaceas*, una en la que no se haya dejado oír el mandato perentorio de esa voz que el historiador Pereyra llama del cuartel, la voz de la calle o la voz del caudillo o, agregó yo, la voz de la Iglesia. Desde Pío Marcha, hasta Victoriano Huerta, desde Casamata hasta San Luis y Guadalupe, y desde López de Santa Anna hasta Venustiano Carranza, las resonancias del cuartelazo, del motín, del caudillaje y de la intriga eclesiástica, serán las únicas que se escuchen como eco inextinguible del diapasón que vibró por primera vez en 1812. Del Plan de Iguala, en el que se destaca la acción de la fuerza armada, surge la independencia de México. Un grito de Pío Marcha al salir de su cuartel, eleva a Iturbide a la calidad de Emperador. Al cuartel se debe el establecimiento de la forma republicana y del sistema federal. Obra del cuartel son las Siete Leyes Constitucionales de 1836, con su régimen centralista y su Supremo Poder Conservador. Del cuartel salen las Bases Orgánicas de 1843. Al cuartel debe la Constitución de 24 su restablecimiento en 1846. Del cuartel brota la revolución de

Ayutla que dará origen a la Constitución de 57. Con el cuartel están ligados los Planes de la Noria y de Tuxtepec. Del cuartel dimana la fuerza que hará triunfar al Plan de San Luis. Del cuartel emergerá el soldadón a cuyas garras perecen sacrificados el régimen maderista y sus partidarios. Del cuartel brota el Plan de Guadalupe y el de Ayala; y el mismo Congreso Constituyente de Querétaro tiene tras de sí, como principal apoyo la fuerza que le prestan los contingentes armados. Y casi siempre la voz del cuartel halla eco en la calle inconsciente y esperanzada, en el caudillo ambicioso o en el clérigo irresponsable.

El Proyecto de Leyes Constitucionales, de Ignacio López Rayón, el Congreso de Chilpancingo y la Constitución de Apatzingán

En plena efervescencia nuestro movimiento armado de independencia surge un primer indicio de organización juridicopolítica en el Proyecto de Leyes Constitucionales elaborado por don Ignacio López Rayón en colaboración con la Junta de Zitácuaro, posteriormente trasladada a Sultepec. Este Primer tanteo cristaliza, gracias en gran parte al genio estadista de Morelos.

Morelos inaugura el 14 de septiembre de 1813 las sesiones del Congreso de Chilpancingo que aplicándose a sí mismo el propio estilo lingüístico con que se redactaría el fruto de sus labores, la Constitución de Apatzingán —Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana— se calificó de Congreso de Anáhuac, nombre sesquipedal que ha dicho Herrera y Lasso poco conveniente a una modesta reunión de ocho personas.

Tanto ha hilvanado la crítica acerca del tono romántico, poético y declamatorio en que se desenvuelve este documento, que suena a inútil y poco edificante sadismo toda insistencia al respecto. “Pleonasmos altisonantes” como el que declara “rota para siempre jamás y disuelta nuestra dependencia del trono español”; enfáticas declaraciones teóricas e ingenuas hasta la irrealidad, nimias y confusas” como aquella que decía: “sepultados en la estupidez y el anonadamiento de la servidumbre, todas las nociones del pacto social nos eran extrañas y desconocidas”; tratamientos disonantes como el de Majestad, aplicado al Congreso, el de Alteza dado a los Poderes y el de Excelencia atribuido a los Altos —Supremos Funcionarios; pleonasmos, enfatismos, redundancias, nimiedades y rimbombancias, son explicables como síntoma de un mal arraigado y general que infestaba la época, mal cuyo único remedio se encontraría en el crudo escepticismo de tiempos venideros; y exculpables— si acaso llevan culpa por el gesto airado, el sacri-

ficio estoico, la intención sana y la límpida ejecutoria de sus autores, porque "el error, según dijo Víctor Hugo, es venerable cuando a él va unido el heroísmo."

Junto a este vacío lirismo contrastan los principios de frustrada realización del mártir de San Cristóbal Ecatepec; principios que enfocan nuestro problema político desde su entraña misma, que es lo social y lo económico. Proponía Morelos entre los puntos básicos que debería sustentar la Constitución, leyes "que moderen la opulencia y la indigencia y de tal suerte se aumente el jornal del pobre, que mejore sus costumbres, aleje la ignorancia, la rapiña y el hurto." "Deben también inutilizarse, agregaba, todas las haciendas grandes, cuyos terrenos laboríos pasen de dos leguas cuando mucho, porque el beneficio positivo de la agricultura consiste en que muchos se dediquen con separación a beneficiar un corto terreno que puedan asistir con su trabajo e industria, y no en que un solo particular tenga mucha extensión de tierras infructíferas, esclavizando millares de gentes para que las cultiven por fuerza en la clase de gañanes o esclavos, cuando pueden hacerlo como propietarios de un terreno limitado con libertad y beneficio suyo y del público."

La substancia de la Constitución de Apatzingán puede ser fácilmente resumida. "Más que un código organizador de Poderes es, afirma Tena Ramírez, un ideario de la Revolución." Fuertemente influída por su antecesora, la Constitución de 1812, es superior a ésta en lo que ve a la cuestión, tan importante en la época, de la declaración de los derechos individuales, pues se encuentra en ella la primera ratificación de la libertad personal abolutiva de la esclavitud, decretada por Hidalgo, si bien, hay que reconocer, que negó la libertad de conciencia. Sus disposiciones en materia de organización de Poderes establecen el centralismo copiado de la estructura constitucional española, así como un mecanismo sancionador tendiente a hacer efectivos sus principios por medio de la exigencia de la responsabilidad a los funcionarios, mediante un Tribunal de Residencias. La Constitución de Apatzingán tiene alto interés histórico, como índice para poder juzgar a Morelos y al grupo que lo rodeaba, primeros en propugnar con franqueza nuestra absoluta separación de España y de las formas monárquicas. Aunque jamás tuvo esta Constitución vigencia positiva, es documento de orden singular que revela la personalidad de nuestros primeros hombres de Estado.

Sacrificando la vida del gran insurgente, el Constituyente de Chilpancingo, a fin de mejor hacer sentir su influencia entre los grupos insurgentes en derrota, logró radicarse en Tehuacán. Pero su estancia en esta ciudad

fue efímera, pues Manuel Mier y Terán, comprendiendo lo anticipado del inútil sacrificio de Morelos, disolvió —la disolución de los Congresos llegará en lo futuro, por su abuso, a ser una verdadera enfermedad— al trahumante Congreso y substituyólo por un Directorio Ejecutivo compuesto de tres personas.

Los partidos políticos y el desconocimiento de las Constituciones

Scis años después, al final de los cuales parecían extinguirse en las serranías surianas —“en cada paso un abismo, en cada jornada una insolación”— los postreros rescoldos de nuestro impulso libertario, circunstancias que no es la oportunidad de analizar, opera un peculiar fenómeno de inversión política, en cuya virtud los antiguos antagonistas de la liberación de la Nueva España, defensores del absolutismo peninsular, cambian de partido para convertirse en sostenedores de la absolutista libertad americana e impugnadores de la opresora libertad ibérica. El hálito de liberalismo del Código Doccañero fue causa de que los independentistas menguaron su unidad, debilitaran su lucha y atemperaran sus exigencias contra un absolutismo político que prometía dejar de serlo; a la vez que era suficiente motivo para que los absolutistas se pusieran en guardia y, recelosos de los efectos que pudiera surtir una Carta que empezaba por despojarlos de muchos arcaicos privilegios que hasta ese momento gozaron, se aprestaron a secundar vehementemente una tendencia separatista gracias a la cual sus fueros subsistirían impertérritos. Es así que “es preciso confesar, apunta Tena, que nuestro primer aliento de vida independiente consistió en levantarnos contra una Constitución. Como signo de los designios de un pueblo cuya historia consistirá en burlar sus leyes constitucionales, nuestra independencia se confunde con el desconocimiento de la Constitución de 12.”

Dos caudillos, un abrazo y el primer Plan

Los restos del viejo movimiento eran heroicamente sostenidos en las imponentes anfractuosidades surianas a que antes aludí, por aquél cuyo trágico sino lo haría caer en las redes traidoras tendidas por Picaluga.

El nuevo disfraz de libertador ocultaría al ajusticiado del cadalso de Padilla, cuyo primer triunfo político se plasmó en un abrazo —esa afectuosa manifestación expansiva tan nuestra (desplazamiento torácico del ósculo judaico), que siendo ya tradicional en sus efectos ha hecho sostener a un

suspícaz, que su finalidad inmediata es cerciorarnos de si quien nos da el suyo y recibe el nuestro, trae disimulado en la cadera el imprescindible pistolón— y cuyo trono grotesco se elevó en el eco prestado por la turba a un grito destemplado lanzado por un sargento segundón en estado eufórico de embriaguez.

“Era Iturbide a la sazón, asienta José María Gamboa, Comandante de las Fuerzas Españolas destinadas a apagar los bríos indomables del caudillo que conservaba el sacro fuego de la independencia allá en las abruptas montañas del sur mexicano, donde es un abismo cada paso y una insolación cada jornada. Concurren en esas regiones Iturbide el realista y el insurgente Guerrero; y registró la Historia uno de esos hechos tan levantados, tan excepcionales, que sirven de consuelo inefable en el doloroso camino que la humanidad recorre, y hacen pensar cómo algunas veces este valle de lágrimas las ve convertidas en celajes de aurora. Guerrero el liberal, el hijo del pueblo, el que comienza la insurrección con Hidalgo, el que, hoy vencido y vencedor mañana, no descansa un momento en la lucha por la emancipación, comprende que ésta es el fin esencial, el inmutable, el forzoso, ante cuya magnitud cualquiera otra consideración debe ceder y cualquier otro intento esperar, y prescinde de todo, de ideales acariciados, de antecedentes obtenidos en el combate diario, de recompensas, de distinciones, hasta de esperanzas, y firma el Plan de Iguala. Hay en él transacción, retroceso, acaso absolutismo, cuanto se quiera; pero hay independencia. La mexicana estaba consumada con la sin par abnegación de Vicente Guerrero.”

Proponía el Plan de Iguala la adopción como forma de gobierno de una monarquía constitucional moderada, depositada en Fernando VII o en su defecto en algún príncipe reinante u otro individuo de la dinastía designado por el Congreso.

El Tratado de Córdoba

Arribado Juan O'Donjú, en su calidad de Capitán General de la Nueva España, en 1821, firma el Tratado de Córdoba, en cuya virtud era reconocida la independencia de la Nueva España y se modificaba como requisito indispensable para la asunción del poder, la necesidad de pertenecer a la dinastía. En esta forma, se dejaba expedita la vía para que cualquier otro individuo, en el caso particular, Iturbide, pudiese ocupar el trono.

El Tratado de Córdoba nacía afectado de una invalidez de origen pues

“ni Iturbide podía modificar a su antojo el Plan de Iguala que había hecho suyo todo el país ni O’Donojú tenía poderes para concluir un Tratado de esa naturaleza en nombre de España.”

Si el Plan de Iguala y el Tratado de Córdoba que lo reformaba fueron sólo la traducción del espíritu de Iturbide, en todo subordinado a su desmedida ambición, marcan, sin embargo, el trascendental momento de nuestra efectiva autonomía.

Las Cortes del Imperio y las primeras Bases Constitucionales

La Junta Provisional de Gobierno —Poder Legislativo— emanada de los Tratados de Córdoba cuya labor principal resúmenes en preparar las hostilidades con el Presidente de la Regencia —Iturbide—, dejó paso a la integración de las llamadas Cortes del Imperio, Primer Congreso Constituyente propiamente dicho, reunido el 24 de febrero de 1822. En esta fecha, ratificando los puntos totales fijados en los Tratados de Córdoba se aprueban las siguientes Bases Constitucionales:

Se instala un Congreso integrado por diputados que representan a la Nación Mexicana, y en el cual reside la soberanía.

Con exclusión de cualquier otra, la religión católica, apostólica y romana, monopoliza la conciencia del Estado y la de los gobernados.

El Imperio Mexicano es una monarquía moderada de tipo constitucional.

En cumplimiento de la voluntad general, se llamará al trono del Imperio a los miembros borbones designados en el Tratado de Córdoba.

El Congreso se reserva en toda su integridad el ejercicio del Poder Legislativo; el Ejecutivo lo delega interinamente en la Regencia, y el Judicial en los Tribunales existentes y en los que en lo futuro se crearen.

Sea cual fuere su origen todos los habitantes libres del Imperio, gozan de la plenitud e igualdad de derechos civiles.

Un grito, un emperador, un proyecto y otro Plan

Pero España no podía, por un lado, ratificar la validez a un convenio cuyas partes otorgantes —Iturbide y O’Donojú—, según antes se apuntó, habíanse excedido en los límites de su mandato; y, por otro, rechazaba categóricamente el establecimiento en lo que era su más rica joya colonial, de un trono independiente de la Corona. La coyuntura fue hábil y prontamente aprovechada por quienes cifraban sus esperanzas en Iturbide, que

premeditadamente vitoreado —¡Viva Agustín I!— por un soldadón ebrio, la noche del 18 de mayo, fue coronado Emperador del Imperio Mexicano, el 21 de junio siguiente.

El primer acto político del flamante y tornadizo Emperador fue disolver, por vía de represalia, precaución y eliminación de obstáculos, al Congreso —31 de octubre de 1822— y sustituirlo por una Junta Instituyente integrada a su imperial capricho.

De las labores de esta Junta —dos diputados por provincia— surgió el Proyecto de Reglamento Político de Gobierno del Imperio Mexicano, cuyos intentos de vigencia se descalabraron ante la imperiosa voz del cuartel que en esta ocasión se dejaba oír por la *inescrupulosa* boca de Antonio López de Santa Anna, y cristalizaba, gracias a la confabulación del movimiento revolucionario y de los propios militares iturbidistas, en el Plan de Casa Mata.

El Plan, como todos los de su especie —típico militarazo— desconocía, reprimía, y fijaba bases para una reconstrucción política. La soberanía reside en la Nación, y por eso, claro está, el Congreso ha de ser reinstalado.

La presión militar forzó al Emperador, “hombre *desproporcionalmente* pequeño para la magna obra a que parecían llamarle sus destinos,” a desistirse de lo hecho y a reinstalar, en consecuencia, al maltrecho Congreso que, rencoroso, ni siquiera aceptó su abdicación —marzo 19 de 1823— por haber sido nula su proclamación —¡voto de 67 diputados y ratificación de 106!

No tardaron en dejarse sentir las consecuencias del movimiento militar. Por Decretos de 31 de marzo y 8 de abril del mismo año de 1823 se hizo cesar el Poder Ejecutivo existente desde el 19 de mayo del año anterior. De pleno derecho era nula la coronación de Iturbide. Eran insubsistentes tanto el Plan de Iguala, como el Tratado de Córdoba, pero persistían con toda su fuerza las garantías de *religión*, *unión* e *independencia*. Se establecía, en fin, un supremo Poder Ejecutivo compuesto por tres miembros integrantes del Congreso.

Aparece en estos momentos sumido el país en total confusión política. Con el pronunciamiento de Santa Anna brotan incontenibles y medran sin interrupción los gérmenes de un pretorianismo que devendrá crónico. La impreparación política de nuestro pueblo era causa de que el Congreso no cuajara en nuestro medio, como institución típicamente representativa y de que el necesario equilibrio de los Poderes se viera constantemente amenazado y frecuentemente roto.

El señoreo de esta caótica situación se lo disputa rabiosamente a la mafia militar la ambición eclesiástica valida para la realización de sus

maniobras de resultados hasta entonces indecisos, de un clero torpe que sin remedio inicia su definitivo hundimiento en el desprestigio, al excomulgar y bendecir a discreción de acuerdo con las exigencias de su conveniencia y de su pasión.

Otro Plan y el desprestigio de las instituciones

Ante la necesidad ingente de constituir a la nación, el Congreso alcanzó sólo a formular —22 de mayo de 1823— el Plan de la Constitución Política de la Nación Mexicana —Plan del Valle— que poderosamente influído por Servando Teresa de Mier y Lorenzo de Zavala “significa una transacción entre el federalismo y el centralismo y un gran esfuerzo para fijar la realidad nacional”.

Pero la desacertada actuación de los Partidos en pugna, la torpe y ambiciosa conducta de la mayoría de sus jefes, lo bastardo de los fines por aquéllos perseguidos, lo indefinido de los ideales nacionales, la falta de genuina tradición política y la incomprensión, carencia de visión y deslealtad de quienes tenían la suficiente capacidad para encauzar los destinos del pueblo y no supieron aprovecharla, fueron motivos para que se empezara a dejar sentir eso que Rabasa llama con tino “el desprestigio de las instituciones”.

Ante la ineficacia gubernativa del Poder Central y el concomitante incremento de caudillaje militar y caciquismo político, natural era que los pequeños poderes de provincia se sintieran desvinculados de la Capital. Y así, el sistema federal norteamericano que quizá no tenga entre nosotros positiva raigambre, si para encontrar ésta se atiende a nuestra historia y a nuestro pasado político, resulta definitiva y típicamente nacional si se ve a los intereses locales que él tiene por misión proteger.

El Segundo Constituyente, el Acta Constitutiva y la Constitución de 1824

Fue por esto que habiendo convocado el Congreso a un nuevo Constituyente que laboraría sobre las bases constitucionales por aquél formuladas, se vio precisado a expedir —12 de junio de 1823—, previamente a la reunión convocada y sin poseer ya facultades legales para ello, un voto de indefinible naturaleza legal, a favor del sistema republicano federal, voto cuya finalidad era calmar los temores y satisfacer las diferidas ambiciones de innúmeros generales y caciques diseminados en el territorio nacional.

Con la misma prisa que el Disolvente, el nuevo Congreso— segundo Constituyente (5 de noviembre de 1823)—, se apresuró a apaciguar las inquietudes provinciales ratificando la adopción del federalismo —21 Estados y 5 Territorios— mediante la expedición —23 de abril de 1823— del Acta Constitutiva, primicia, hecha por las circunstancias inaplazable, de la Constitución Federal de 4 de octubre del año siguiente.

En esta Constitución se resumen cuatro diversas tendencias que vienen por los cauces de la Constitución norteamericana y del Código gaditano. Llegan a través de la primera el derecho consuetudinario inglés y las Cartas concesión norteamericanas y a través del segundo, el derecho público español anterior al absolutismo y las teorías puestas en auge por la Revolución Francesa.

Toma la Constitución de 1824 su sobriedad, por lo que hace a la declaración de los derechos del hombre, de la Constitución de Cádiz, y se apega al sistema anglosajón por lo que hace a la organización gubernativa que ha de garantizar el respeto a estos derechos. Casi una copia íntegra de la Constitución norteamericana es la estructura gubernativa, dentro de la cual se acepta el bicamarismo con senadores nombrados por las legislaturas de los estados; y la vicepresidencia de la República, por elección. La elección presidencial es hecha por las propias legislaturas, mediante designación de los candidatos por cada una de ellas y el envío de la lista al Congreso Federal, que computaba los votos. Era inamovible la magistratura de la Suprema Corte designada también por las legislaturas locales.

La Constitución de 24 no es mera copia de los patrones que le sirvieron como modelos, sino que en su articulado déjase sentir un esfuerzo para acoplar el funcionamiento de ciertas instituciones a nuestra realidad política incapaz de adaptarse al mecanismo matemático de una teoría pura. Así, por ejemplo, el procedimiento electoral —artículo 79— establecido por la Constitución no significa más que una clara visión de que si en nuestro tiempo el voto popular es sólo una ilusión, en aquellas épocas el sufragio no podía dejar de ser una quimera. El procedimiento de elección indirecta aparentemente complicado, a no ser por el impedimento que significarán los constantes motines y revueltas, sería un medio educativo idóneo de la capacidad política de nuestro pueblo.

Pronunciamientos, cuartelazos y planes

Sucédense entre este último Constituyente y la aparición del tercero —1835— varios pronunciamientos, cuartelazos y planes, claras manifesta-

ciones de nuestra precaria vida institucional. Pronunciamiento de Jalapa, del caudillo de Casa Mata en contra de la elección por la cual Gómez Pedraza triunfaba sobre Vicente Guerrero. Insurrección de este último mediante el Plan de la Acordada "que no se lava con lechada" en contra de Gómez Pedraza que dimite. Proclamación de otro Plan de Jalapa por el Vicepresidente de la República, Anastasio Bustamante, que se sostiene en la presidencia contra numerosos pronunciamientos hasta que resigna el poder a favor del depuesto Gómez Pedraza, según lo estipulado en los Convenios de Zavaleta. Elección de López de Santa Anna como Presidente y como Vicepresidente don Valentín Gómez Farías, quien, espíritu avanzado, inicia las reformas anticlericales y antimilitares.

El Clero —infalible augurio, presagio inevitable de fatales disturbios— vuelve a hacer su aparición e interviene subversiva y directamente en protección de sus fueros e intereses, en la política nacional. Al grito desvergonzado de Religión y Fueros, sublevaba Ignacio Escalada a la Guarnición Militar de Morelia proclamando el Plan de su nombre, bajo la siguiente declaración de inocentes principios:

“1º Esta Guarnición protesta sostener a todo trance la santa religión de Jesucristo y los fueros y privilegios del Clero y del ejército, amenazados por las autoridades.

2º Proclama en consecuencia protector de esta causa, Supremo Jefe de la Nación, al ilustre vencedor de los españoles, general don Antonio López de Santa Anna.”

No era un simple levantamiento en busca del poder, sino una subversión en pugna con los principios. Así lo hace notar Emilio Rabasa en su obra sobre la Organización Política de México: “Cuando en el orden político no quedaba ya ningún principio superior a qué atribuir el origen de la autoridad, aparecía mayor la del Clero, porque era la única que mantenía en sus dogmas misteriosos y tradicionales el respeto y la adhesión de los pueblos. Y si a su feliz posición para dominar el poder temporal se añade la amenaza que sintió en la invasión de las ideas nuevas y en el afán creciente de libertades, se explica que tendiera a enseñorearse de la política y adueñarse del Gobierno. Su programa debía ser el de todas las iglesias imperantes: combatir las libertades públicas; y como el principio federal no sólo era una libertad novísima en México, sino el anuncio de las otras que vendrían de las instituciones americanas, el Clero tuvo que ser, con todos sus parciales, enemigo del sistema federal y enemigo de la Constitución.”

Y las anteriores palabras tienen todo el peso incontrastable que al juicio da la verdad. Estadistas, filósofos y sociólogos están acordes en esta apre-

ciación. Jefferson, el insigne norteamericano, hacía notar que en todo país y en todas las épocas la casta sacerdotal católica ha sido enemiga de la libertad; siempre ha estado aliada al déspota, disculpando sus abusos a cambio de recibir su protección. Es que, como dice Coleridge, "examinando toda la historia de los países que profesan la religión romana se encuentra siempre el fermento de ese maldito principio de acción según el cual el fin justifica los medios". En pocos países mejor que en el nuestro, acaso en ninguno, prueba mejor la experiencia la veracidad del pensamiento del heroico autor de *El Paraíso Perdido*: "la Iglesia, decía Milton, es menos una religión que una tiranía sacerdotal armada con los despojos del poder civil de que se ha adueñado, tomando como pretexto la religión, en contra de los preceptos del mismo Jesucristo."

Libertad —en sus principales y heroicas manifestaciones— y potestad eclesiástica están en México irreconciliablemente distanciadas y la primera se verá invariablemente acechada por la segunda, como acechada y amenazada está la víctima por su verdugo. Porque la Iglesia, opina Huxley, es la única organización espiritual capaz de oponerse al progreso de la ciencia y de la civilización moderna, oposición que, por lo demás, es para ella de vida o muerte.

Frente al poder ilimitado de la influencia clerical, poder respaldado por la desmedida riqueza que en sus manos acumulaba y acrecentaba la Iglesia desde la época de la dominación española, fracasaron los intentos de legislación reformista hechos por Valentín Gómez Farías que, Vicepresidente de la República, se verá traicionado por el propio Presidente López de Santa Anna.

No es este el sitio a propósito para aquilatar la personalidad y la obra del ilustre reformista. Basta acudir a la prestigiada pluma del doctor Mora, quien refiriéndose a estos fallidos intentos manifiesta: "Nada hubo de personal en este esfuerzo generoso, nada que no pueda ponerse a la vista del público, o de que Farías deba avergonzarse; investido del peligroso poder dictatorial y en la tormenta más deshecha, él salió con las manos vacías de dinero y limpias de sangre de sus conciudadanos."

Un golpe de Estado parlamentario y siete leyes extravagantes

La facción conservadora a cuya cabeza y como dúctil y poderoso instrumento, a la vez que como grave amenaza, se hallaba el inevitable don Antonio, vio por fin calmados sus anhelos de hollar hasta destruir la Constitución de 24.

Por motivos quizá fundados desde el punto de vista legal, Santa Anna disuelve una vez más el Congreso —22 de abril de 1834— empeñado en prolongar su período durante treinta sesiones temporalmente distribuidas a voluntad.

El nuevo Congreso —tercer Constituyente— tomó el íntegro ejercicio de la soberanía, del mandato popular que formalmente así se la confería, y no de la Constitución de 24 que sólo lo autorizaba a reformar la propia Constitución sin alterar la forma de gobierno. “La Asamblea, dice Rabasa, que tenía su origen y sus títulos de legitimidad en la Constitución de 1824, usurpa poderes que ni le han dado sus electores ni proceden de aquella ley; destruye la Constitución y dicta la de 1836. Su base es, pues, la más original que pueda darse; un golpe de Estado parlamentario.”

En ejercicio, pues, de la potestad constitutiva, el Congreso, cediendo a la tendencia reaccionaria largamente inculcada, latente desde la promulgación misma de la Constitución de 24, y exacerbada por la legislación reformista de Gómez Farías; así como a la reiterada presión oficial a la que en un principio opuso alguna resistencia, inició sus labores constitucionales al comenzar su segundo período de sesiones —julio 16 de 1835 (el primer período se inauguró el 4 de enero de ese mismo año)—, y dos y medio meses más tarde —2 de octubre (Ley de 3 de octubre)— expedía las bases para la Nueva Constitución, documento que finca los cimientos de un régimen de gobierno centralizado, que en breve habrían de desenvolver y perfeccionar las Siete Leyes Constitucionales que apoyadas en aquéllas se expedieron.

En pocas palabras puede resumirse el contenido de esta Constitución promulgada en dos tiempos: la Ley Primera el 15 de diciembre de 35, y las seis restantes Leyes el 29 de diciembre del siguiente año.

Aparece consignada en la Ley Primera una enumeración sistemática y catalogada de los derechos del hombre, que la Constitución circunscribe al mexicano. Trata la Ley mencionada lo referente a la nacionalidad, la ciudadanía, la vecindad, los derechos y obligaciones de los mexicanos, y agrega algunas disposiciones acerca de los extranjeros.

La Segunda Ley, la más trascendente sin duda, instituye el Supremo Poder Conservador, cuerpo gubernamental compuesto por cinco individuos elegidos por designación de las Juntas Departamentales para que la Cámara de Diputados enviase terna al Senado. Todo miembro de este Poder debía haber sido previamente Presidente o Vicepresidente de la República, Senador, Diputado o miembro de la Corte Suprema de Justicia. Sus más importantes atribuciones consistían en la potestad de declarar anticonstitucionales las leyes, los actos del Ejecutivo y de la Corte Suprema; declarar incapaci-

tado al Presidente de la República, suspender a la Alta Corte de Justicia, y hacer, en suma, cuanto puede esperarse de un poder infaliblemente omnipotente.

Trata la Tercera Ley, de la creación, organización y funcionamiento del Poder Legislativo, bicamaral y con una Comisión Permanente.

El Poder Ejecutivo se organiza por la Cuarta Ley que lo deposita en un individuo designado por elección indirecta a través del Senado, la Alta Corte de Justicia y la Cámara de Diputados. Su período gubernamental sería de ocho años; y contaría como órganos de asesoramiento con un Consejo de Gobierno y con el Ministerio.

El Poder Judicial, resumido en la Corte Suprema de Justicia, en los Tribunales Superiores de los Departamentos, en los de Hacienda y en los Juzgados de Primera Instancia, encuentra su fundamento constitucional en la Quinta Ley.

El Gobierno interno de la República se organiza por la Sexta Ley; y el modo de reformar la Constitución, por la Séptima y última.

Rabasa, impugnando dura y acremente esta Constitución: "No es fácil encontrar," dice, "Constitución más singular ni más extravagante que este parto del centralismo victorioso, que no tiene para su disculpa ni siquiera el servilismo de sus autores; porque si por sus preceptos, las provincias, el Parlamento y el Poder Judicial quedaban deprimidos y maltrechos, no salía más medrado el Ejecutivo, que había de subordinarse a un llamado Poder Conservador, en donde se suponía investir algo de sobrehumano, intérprete infalible de la voluntad de la nación, cuyos miembros, poseídos del furor sagrado de los profetas, declararían la verdad para obrar el prodigio de la felicidad pública. Este tribunal de superhombres, desapasionados y de sabiduría absoluta, podía deponer Presidentes, suspender Congresos, anular leyes, destruir sentencias; y a él se acudía para que escudriñase en las entrañas del pueblo la voluntad de la nación, y, en cambio, no era responsable sino ante Dios, como que apenas lo sufría por superior jerárquico, y debía ser obedecido sin réplica ni demora, so pena de incurrir el rebelde en delito de lesa traición."

Sin embargo, entre todos sus defectos, es fácil hallar dos indiscutibles cualidades: es la primera, haber señalado, según se dijo, un catálogo de los derechos públicos del mexicano, que no aparecía hasta entonces en ninguno de nuestros documentos constitucionales. Consiste la segunda en vislumbrar la ingente necesidad de crear un órgano de defensa de la Constitución.

Tres Planes, nuevas Bases y el Proyecto de una Minoría

En medio de la anarquía, desenfreno y desastre en que se debate el país entre los años de 36 a 47, la evolución de nuestro derecho constitucional no detiene su marcha. Avanza y retrocede, siendo en las más de las ocasiones mayor el retroceso que el avance.

La voz del cuartel no deja de escucharse un solo momento. Pasan rápidamente por la primera magistratura, sin tener apenas el tiempo necesario para entibiar el codiciado sillón, Santa Anna, Miguel Barragán, José Justo Corro, y Anastasio Bustamante. Este último es acosado por una jauría de generales, como una fiera en su cubil. Pelea contra el general Moctezuma en San Luis Potosí; lucha contra el general Urrea en Puebla; recibe el fuego de la Escuadra Francesa en San Juan de Ulúa y, por fin, sucumbe bajo el triple golpe de Mariano Paredes Arrillaga —un pequeño y caricaturesco Santa Anna, que carece de las naturales dotes de éste— en Guadalajara, del ineludible, imprescriptible, imprescindible e infatigable Santa Anna en Perote, y de Gabriel Valencia en la Ciudadela capitalina.

Cada uno de los sublevados había propalado su propio Plan redentor del pueblo, salvador de la nación y restaurador del orden público y de la vida institucional. Los tres Planes, coincidían en cuanto a detalles secundarios y una sola desidencia nótase en ellos por lo que ve a su esencia. Conforme al Plan de Paredes Arrillaga el Presidente debería ser Paredes Arrillaga; de acuerdo con el Plan de Valencia, el Presidente sería Valencia; y según el Plan de Santa Anna, el Presidente sería ¡oh, insospechada sorpresa! Santa Anna.

No obstante, como salvo en la elección del agraciado los tres planes coincidían, sus respectivos autores formulan de común acuerdo las llamadas Bases de Tacubaya, según las cuales se designaba un Gobierno provisional encargado de convocar a un nuevo Constituyente —28 de septiembre de 1841—. El nombramiento recayó en el más influyente de los tres sublevados don Antonio López de Santa Anna.

Una cuarta Asamblea Constituyente se reúne, por virtud de lo preceptuado en estas Bases, el 10 de junio de 1842.

Los expositores del derecho constitucional están acordes en el reconocimiento otorgado a la meritoria labor de este Congreso. Justo Sierra opina de él, que ocupa en nuestra historia parlamentaria un puesto culminante de honor cívico; Rabasa lo califica como un Congreso que cumplió seria y patrióticamente su labor; Pereyra se expresa del mismo en términos elogio-

sos y Tena afirma que el Congreso desplegó actividad independiente y de buena fe.

Pero Santa Anna no pensó lo mismo y pronto habría de dirigir los golpes de su picota demoleadora, que tenían por fin sus insatisfechas ambiciones y por instrumento su absoluta falta de escrúpulos.

De las discusiones habidas en el seno del Congreso brotó la división en los dos inevitables campos, el centralista o conservador que contaba con la mayoría —Antonio Díaz, Ladrón de Guevara, José Fernando Ramírez, Pedro Ramírez— y que proponía un embozado sistema centralista, y el de la minoría —Espínosa de los Monteros, Muñoz Ledo, Mariano Otero—, que se inclinaba por un federalismo franco y sin tapujos. De la pugna entre ambos grupos surgió un producto de transacción que adoptaba de la primera tendencia un centralismo atenuado y de la segunda un liberalismo incipiente.

La realización del absurdo. El despotismo constitucional

Repitiendo su hazaña de Cuernavaca, Santa Anna, agraviado por el íntegro y probo funcionamiento del Congreso, pronunció a toda la nación por medio del levantamiento de Huejotzingo, población cuyo Ayuntamiento, interpretando la voluntad nacional, propúsose disolver el Congreso contando para ello con el respaldo de las fuerzas armadas. En virtud de este nuevo levantamiento se suspendió la nonnata vigencia del Proyecto formulado por el Congreso anterior y continuaron en vigor las Bases de Tacubaya.

Al mismo tiempo, y en virtud del Plan de Huejotzingo, se integraba —principios de 1843— la Junta Nacional Legislativa —quinta Asamblea Constituyente— presidida por Gabriel Valencia.

La Junta formuló las Bases de Organización Política de la República Mexicana —12 de junio del mismo año—, que Antonio López de Santa Anna no tuvo empacho en sancionar “en uso de las facultades que la nación se ha servido conferirle.”

Iguales en esencia a las Siete Leyes, las Bases suprimen el Supremo Poder Conservador. Al contrario de la obra del Constituyente anterior, la de la Junta Nacional Legislativa, sólo ha merecido justos, duros y bien fundados reproches. Las siguientes palabras de Rabasa son claro y sintético exponente de éstos.

“Sólo porque la Constitución de 36 es tan rematadamente extravagante, vacila el criterio para tener y declarar por peor la de 43. En los autores de aquella hubo algo de libertad de acción; en los de ésta, la única libertad

que haya habido, si alguna, se empleó en fraguar una organización que dependiera por completo del general Santa Anna, porque tenían que éste, en apariencia irresponsable de la disolución del Congreso, lo restableciera con federalismo y todo, si no era la Asamblea Nacional Legislativa bastante pródiga en concesiones de autoridad y poder para el Presidente.”

“La Carta de 43 es un absurdo realizado; es el despotismo constitucional. En ella, el Gobierno central lo es todo; apenas los Departamentos tienen atribuciones de administración municipal, y todo el Gobierno Central está en manos del Ejecutivo. El Congreso se compone de una Cámara de Diputados designados por los electores terciarios, que lo fueron por los secundarios, y sólo éstos por el pueblo, y una Cámara de Senadores designados por los poderes públicos y las Asambleas de Departamento; pero de entre ciertos grupos salientes, con quienes trata de crearse una casta privilegiada, y en la que figuran muy principalmente los generales y los obispos. Así y todo, el Congreso queda casi anulado por el veto extraordinario que corresponde al Presidente, en tanto que el Poder Judicial viene también a sus manos, por las directas y gravísimas facultades que tiene respecto a los Tribunales supremos. Las responsabilidades pesan sobre los Ministros y sobre el Consejo de Gobierno; sobre el Presidente ninguna; y, sin embargo, no hay Gobierno de gabinete, pues el Presidente, oído el parecer de sus Ministros y recogida la votación, puede proceder como bien le plazca. Las irrisorias facultades de las Asambleas Departamentales están sometidas al veto de los Gobernadores, y si por acaso una Asamblea insiste, es el Presidente quien resolverá lo que quiera. Pero todavía, para que nada quede a los pueblos, ni nada falte a la autoridad sin límites del Presidente, toda la organización mezquina de los Departamentos, según la Constitución, se anula y aniquila por la facultad que aquél tiene de iniciar leyes excepcionales para la organización política de los señalados Departamentos, cuando lo tenga por necesario.”

“Los principios fundamentales de esta ley suprema fueron: captarse a Santa Anna, dando en la puja constituyente, más que otro fuese tentado de dar; ganarse al Clero por medio de la intolerancia, el fuero y los privilegios; asegurarse la casta militar también por los privilegios y los fueros, y obtener, en suma, para el Partido Conservador, un poder omnímodo brutalmente autorizado en la Ley Primera de la nación.”

gestos de heroísmo auténtico y desgarrador, como Chapultepec y Churubusco.

Los norteamericanos hallan la capital, no constituida como dijo desear Paredes Arrillaga, sino confundida por el cansancio y medrosa por inerme. En sus calles deja escapar su hedor la infamante rebelión de los Polkos, señoritos perfumados de la casta militar, paradigmas del pretorianismo, de la clerecía y de la pseudoaristocracia, que se niegan a repeler al invasor si antes no conquistan las fructíferas prebendas del poder.

La derrota nacional, iniciada en el Norte, proseguida en el interior, se consume en la desalentada Capital. Ante lo irremediable, Santa Anna renuncia al poder en Guadalajara. Se suceden en el mando del país en ruinas, hombres que supieron enfrentar el desastre con entereza proba, discreta y digna: Manuel de la Peña y Peña, Pedro María Anaya, de la Peña y Peña por segunda vez, José Joaquín Herrera, Mariano Arista.

Más planes y el poder omnímodo a juicio de quien lo ejerce

Nuevos Planes hechos oír por la descontentadiza voz del cuartel, cuyos más profundos do de pecho han sumido al país en la ruina y en la vergüenza. El Plan del Hospicio de Guadalajara clama por el retorno de Santa Anna desde las lejanas tierras de Turbaco, Colombia: "En atención —artículo 11— a que los eminentes servicios del Excelentísimo señor General don Antonio López de Santa Anna ha prestado al país en todas épocas, lo hacen digno a la gratitud nacional, a que en los grandes conflictos de la República ha sido siempre el primero que se ha aprestado a salvarla, y a que su Excelencia ha salido voluntariamente del territorio mexicano; luego que se haya organizado el Gobierno... El Ejecutivo provisional invitará a dicho señor general para que vuelva a la República cuando lo estime conveniente." En los Convenios de Arroyo Zarco —siempre el imperativo de la soldada— se respalda el Plan anterior, agregándose que "el Poder Ejecutivo que se elija conforme a este convenio —artículo 2º— tendrá hasta la promulgación de la nueva Constitución Política que ha de formarse, las facultades necesarias para restablecer el orden social, planear la administración pública, formar el Erario Nacional y expeditar las atribuciones del Poder Judicial haciendo en él reformas convenientes, sin atacar su independencia."

Fallidas esperanzas del partido conservador de poder controlar a Santa Anna. En tanto se convoca a un nuevo Constituyente, éste expide, bajo la imposición y vigilancia de aquel Partido, las Bases para la Administración

de la República: "Para poder ejercer la amplia facultad que la nación me ha concedido —sección III, artículo 1º— para la reorganización de todos los ramos de la administración pública, entrarán en receso las Legislaturas u otras autoridades que desempeñen funciones legislativas en los Estados y Territorios."

El término de un año es corto para convocar a un Congreso, sobre todo si quien ha de convocarlo pretende seguir gobernando con mando absoluto. Por el Acta de Guadalajara se prorroga este corto término y se faculta al benemérito señor Santa Anna para ejercer un poder omnímodo "por todo el tiempo que fuere necesario, a juicio del mismo Excelentísimo señor Presidente de la República, general don Antonio López de Santa Anna" y se le impone "no obstante la resistencia que otra vez manifestó, con el empleo, que sólo él obtendrá, de Capitán General de la República." Un mes después, en fin, se promulga este documento singular:

"1º—Se declara que por voluntad de la nación el actual Presidente de ella continuará con las facultades de que se halla investido, por todo el tiempo que lo juzgue necesario para la consolidación del orden público, el aseguramiento de la integridad territorial y el completo arreglo de los ramos de la Administración.

2º—Para el caso de fallecimiento o imposibilidad física del mismo actual Presidente, podrá (él) escoger sucesor asentando su nombre en pliego sellado y cerrado, con las restricciones que creyese oportunas, y cuyo documento, con las debidas precauciones y formalidades, se depositará en el Ministerio de Relaciones.

3º—El tratamiento de Alteza Serenísima será para lo sucesivo anexo al cargo de Presidente de la República."

La Revolución de Ayutla y la Carta que conmemoramos

Sin embargo, el extremismo partidarista, exacerbado por los fracasados intentos de una conciliación entre un bando que ofrendaba su sangre por conseguir la libertad y otro que sacrificaba a la patria por conservar sus intereses, trajo el planteamiento definitivo de una lucha de exterminio en la cual era forzoso que apareciese un factor que hacía largos años permanecía relegado en un justificado escepticismo cívico: el elemento humano.

En Acapulco, Ignacio Comonfort, secunda, rectifica, aclara, corrige y adiciona el Plan de Ayutla, al que diera soplo germinal Florencio Villarreal.

El manido Plan se troca en Revolución genuina y entrañable y arras-

tra consigo hasta el seno de la historia a héroes y a ciudadanos, a mártires y a bardos, a tribunos y a estadistas, a filósofos y a políticos. Surgen así los Arriagas y los Zarcos, los Ocampos y los Ramírez, los Altamiranos y los Prietos, los Valles, los Degollados, los Matas, los Guzmanes, los Lerdos, los Juárez, los...

Envidiable, en verdad, resulta en la gesta histórica la brillante ejecutoria de esta plana, a cuyo lado desmerece y se opaca hasta convertirse en deslucido reflejo aquella otra compuesta por la cepa del partido conservador, que en distintas circunstancias y con diferentes ideales habría podido irradiar propia luz.

Angustioso período en el que el Plan de Ayutla —desconocimiento de Santa Anna, convocatoria al acostumbrado Congreso— parece zozobrar e irse a pique en la indiferencia de una moral patriótica de antaño *aplana*. Descontento y humillación populares por el despotismo e insolencia del tirano. La rebelión cunde, la exaltación y encono de los partidos efervesce y, al fin, su Alteza Serenísima, Benemérito de la Patria, General de División, Gran Maestro de la Nacional y Distinguida Orden Española de Carlos III, Presidente de la República Mexicana ungido por la voluntad nacional, abandona por vez postrera el poder. Ibase para siempre el paladín por excelencia de las pretensiones justas y el defensor genuino de los legítimos intereses de la Santa Madre Iglesia Católica Apostólica y Romana que, débil y desamparada —sólo la apoyaban la clase alta y la militar y no poseía más que apenas las tres cuartas partes de la riqueza nacional— quedaba a merced de un partido vandálico que a pretexto de defender la libertad por ella jamás mancillada, pretendía sumirla en la indigencia y ofender a la divinidad que por su conducto brindaba al pueblo gobernantes tan probos como altos y serenísimos. Tenía, por fuerza, como dice Rabasa, que ponerse la Iglesia “de parte del que menos franquicias concediera, del que mostrara más tendencia al absolutismo, que es tradición y que educa para la obediencia pasiva, puesto que sabía que toda libertad es fecunda en libertades y que toda concesión debilita la influencia de las religiones como instituciones políticas.”

Exprídese la Ley Juárez. Suprímese el fuero eclesiástico y militar en el orden civil. Sucédense, como consecuencia inevitable, rebeliones del Clero apoyado por la soldadesca. Intervención de bienes eclesiásticos alternada con represalias, en vez de razones, como título de los bienes que se defienden.

Instálase —18 de febrero de 1856— el Congreso —séptimo Constituyente— convocado en Ayutla. El Código por este Congreso promulgado

sirve de pedestal a la memoria de la minoría de puros y radicales —Arriaga, Zarco, Mata, Castillo Velasco, Ocampo, etc.—, que hicieron frente al partido conservador que, eterno enemigo de las libertades, utilizaba, no obstante, sin empacho ni rubor, en su provecho, todas las que poco a poco se le iban arrancando, sirviéndose hábilmente del precioso instrumento que en sus manos constituía el grupo de moderados.

Cada uno de los liberales puros de aquella asamblea pudo haber anticipado al hacer escuchar su voz angustiada en aquel agónico ambiente de las libertades, las palabras de Martí, pletóricas de trágico patetismo: “Yo no soy un hombre que habla; soy un pueblo que se queja.”

Supresión absoluta de los fueros eclesiásticos, incapacidad legal de las corporaciones civiles o eclesiásticas para adquirir y administrar bienes raíces, aplazamiento desafortunado para solucionar el viejo problema religioso, teórica organización de los poderes, utópica consagración del voto popular, implantación del sistema federal e instauración del Juicio de Amparo; son pilares que apoyan, unos, y piquetas que minan, otros, la idoneidad de esta Constitución.

La absoluta inhibición constitucional ante el problema religioso dejó subsistentes las esperanzas eclesiásticas de recuperar los fueros para la tiara romana. La organización puramente teórica de los poderes “erigió todo el mecanismo político sobre la base absolutamente irreal de la capacidad de todos para votar. En cuanto a las relaciones entre sí de los Poderes, la Constitución entregó al Ejecutivo en manos del Legislativo, por temor a la dictadura. Del voto viciado tendría que nacer el fraude electoral y la revolución como su correctivo. Del desequilibrio de los Poderes, habría de surgir para el Ejecutivo el dilema de la sumisión absoluta o del golpe de Estado,” dice el licenciado Tena.

Tras de breve vigencia del Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana, el 5 de febrero de 57 se promulgó la nueva Constitución. En el fondo del abismo que separaba a la Constitución de la realidad, Comonfort, “el hombre que encuentra odioso el golpe de Estado e indigna la traición a sus convicciones” y que se veía obligado a acatar la Constitución y a gobernar sin ella o a prescindir abiertamente, derrocándola, de la misma, optó por este último extremo aceptando el Plan de Tacubaya —desconocimiento de la Constitución y convocatoria a un nuevo Congreso, proclamado por Zuloaga.

La Guerra de Tres Años y el Segundo Imperio

Desvanecimiento de la tranquila vida institucional esperada. Presidencia interina de Benito Juárez, por ministerio de ley. Se inicia la Guerra de Reforma.

Mediados de 1859. Virtual vigencia del Código de 57. Expedición de las Leyes de Reforma: nacionalización del patrimonio eclesiástico, desamortización de bienes de manos muertas, contractualización civil del matrimonio, substitución del registro parroquial por el civil, secularización de cementerios.

El partido liberal triunfa y su triunfo pone un brillante fin a la Guerra de Tres Años.

Guerra fratricida a la que sucede una lucha internacional. La Intervención Francesa, el establecimiento del evanescente Imperio —segundo de nuestra historia— de un príncipe casi seguramente pérfido, pero a todas luces ridículo, Imperio que se rige por su propio Estatuto Provisional, y el triunfo definitivo de las armas republicanas y de la causa liberal, cubren un poco más del siguiente lustro.

La paz de los sepulcros

La vida política desenvuelta a través de las instituciones empieza, a partir de este momento, a realizarse incipientemente.

En 73 incorpórase a la Constitución, la legislación de Reforma. En 74 se implanta el bicamarismo. Y desde entonces, bajo la larga administración de Díaz, el país, después de tres cuartos de siglo de intensas y desgarradoras convulsiones, toma un respiro. Déjase sentir en determinadas líneas un evidente progreso económico y un innegable bienestar material, tanto más sensible cuanto que la conciencia cívica embotada, se sumerge en prolongado y reparador letargo a cuyo margen transcurre, sin sudores ni congojas, la precaria vida de las instituciones constitucionales, de las que el pueblo no quiere, por intuitiva conveniencia, acordarse, y el Gobierno hace todo lo posible por que se olviden.

La invocación de un apóstol y el conjuro de un ideal

Un día, bajo un pretexto baladí —una conferencia periodística (Aristóteles enseña en su Política que las revoluciones no versan sobre baga-

telas, pero son producidas por bagatelas)— el pueblo se desespera y se decide, por la invocación de un apóstol —el único de nuestra historia— y el conjuro de un ideal, a demostrar su aptitud para la vida democrática.

Plan de San Luis. Nuevos hombres y nuevos ideales. El hombre de gobierno que durante treinta años ocultó bajo su brazo la Ley Fundamental, asegurando una época de superficial tranquilidad y de profunda desintegración, abandona el sitial presidencial, ocupado en interinato por León de la Barra; y luego, en su indeciso alborear democrático, el pueblo deposita sus destinos en quien ha merecido este juicio de Crater: “Los espíritus más justos y eminentes se asombrarán un día, hasta el éxtasis, de la ideal perfección de Madero.”

Los mártires y los chacales

Pero quizá el hombre fuera desmesuradamente grande, si no para el pueblo que gobernaba, sí para el momento en que vivía; y el rígido marco de severa legalidad en que apoyaba su actuación, demasiado estrecho para el bullir inquieto de los partidos y de las ambiciones largamente acalladas por el bozal de la dictadura.

Una vez más resonó en el ámbito nacional, con trágico diapasón, la voz del cuartel, con sus siniestros augurios. La suerte del apóstol ostentaba un sino fatal de martirio sin el cual su misión no habría sido plenamente coronada.

La trágica colusión de un cacique militarista —Reyes—, de un quídam cuyo mejor título era el de “sobrino” —Díaz— y de un chacal cuya más revelante virtud era la dipsomanía —Huerta—, da al traste con el Gobierno instituido.

El sacrificio de Francisco I. Madero, José María Pino Suárez, Gustavo A. Madero, Adolfo Bassó, y Marcos F. Hernández, entre tantos otros, marca un retroceso nacional a los aciagos días de la segunda década del siglo pasado, cuando el mejor gobierno era el del caudillo, la mejor elección el cuartelazo, la mejor protesta la asonada, el mejor castigo el fusilamiento y la mejor disculpa la penitencia, la comunión y el *Te Deum*.

Huerta escala, queriendo inútilmente aparentar la forma de irreprochable legalidad, la Presidencia de la República que la presión de las bayonetas y dos descargas de fusilería se encargan previamente de dejar vacante. Las castas agraviadas por la Revolución —plutocracia, aristocracia, eclestocracia y castrocracia— respaldan al heroico chacal. Los ricos le colman sus arcas; los aristócratas le otorgan categoría y dignidad,

el papado y los obispos le bendicen y felicitan por haber salvado al país, y los pretorianos le brindan el apoyo de sus armas.

La última Carta

Los humos de una Revolución popular y nacional asfixian al país. Su clamor lo ensordece. Nuevas aspiraciones, planes y sistemas de gobierno. Nuevos torrentes de sangre mexicana; y, al fin de la primera etapa de este movimiento que partiendo de lo más hondo de nuestros anhelos populares ha reajustado, plegado, replegado y distendido nuestra realidad política; en medio de convulsiones cuya última manifestación quizás no hayamos contemplado aún, surge una última Carta Política fundamental, fruto del octavo Constituyente, que dió vida a la Constitución vigente moralmente apoyada en la Revolución de 1910 y 1913.

La Revolución Mexicana de 1913 —no quiero, por no convenir a este lugar, insistir en ello—, recibe desde un punto de vista moral, indudable y vital justificación. La fórmula histórica del México independiente —ilégitimo establecimiento de un sistema de gobierno, asonada militar, convocatoria de un Constituyente, expedición de una Ley fundamental, nuevo establecimiento de gobierno, nueva asonada militar, nuevo Constituyente, etc.; y como factor constante una Constitución siempre nueva que jamás se respeta ni se cumple y es siempre culpable de la inestabilidad política— hasta antes de la Reforma, y la de la de esta época hasta nuestros días —relativo progreso material y adormecimiento cívico con atolondrado despertar de última hora, por tan largo y pesado dormir—, no indicaban otra solución que una segunda Revolución —la primera fue la de Ayutla—, Revolución que, tal vez sin medir todo su alcance, inició Madero; pretendió retardar y precipitó Huerta, emparentándola tan intrínsecamente con la asonada, que casi se identificaba con el cuartelazo, y consumaron, tras abundante derramamiento de sangre, los promotores del movimiento armado de 1913. La enseñanza de Wendell Phillips tiene cabal aplicación en este caso: “Las revoluciones no se hacen: llegan. Una revolución es un desarrollo tan natural como el de un roble. Proviene del pasado, sus raíces llegan a tiempos muy remotos.” Las de la nuestra se hunden hasta nutrirse en anhelos insatisfechos en la Revolución de Ayutla.

Al pueblo mexicano no le quedaba, para liberarse de su triste suerte, otro camino que el último —la revolución social profunda— de los tres que señaló Bakunin. Los otros dos, la taberna y la iglesia, habían agotado sus efectos en más de cuatro siglos de prodigarse sin tasa.

La reforma agraria, la ley obrera, la educación laica, el equilibrio de los poderes, la separación de la Iglesia y el Estado, no podían provenir de un vulgar e intrascendente golpe de estado, sin justificación moral alguna, sino tenían por fuerza que derivar de una revolución ética y sociológicamente fundada en el Plan de San Luis y en el sacrificio maderista, pues como enseña Le Bon en su estudio sobre el psiquismo de las multitudes: “las revoluciones antes de convertirse en actos se esbozan en pensamientos,” y, me atreveré a agregar, se prestigian con el holocausto de la vida de sus apóstoles.